



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 6 de diciembre de 2016

**ACUERDO QUE CONTIENE LAS BASES DE TITULACIÓN DEL PROGRAMA
ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN MÚSICA**

Acuerdo que contiene las Bases de Titulación del Programa Académico de Licenciatura en Música

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.

Las presentes bases de titulación tienen como objeto establecer normas generales que precisan las opciones y procesos de titulación aplicables al Programa Académico de Licenciatura en Música de la Universidad Autónoma de Nayarit, que permita a los alumnos obtener el grado correspondiente, de acuerdo a la salida terminal: instrumentista, canto, educación musical y composición; como par te de su formación profesional.

Artículo 2º.

Las bases de titulación, orientan a los alumnos en el proceso de titulación para la obtención del título profesional de licenciado en música, de acuerdo al plan de estudios aprobado por el Honorable Consejo General Universitario.

Capítulo II Requisitos administrativos generales

Artículo 3º.

Todo alumno de la Licenciatura en Música, deberá cubrir los siguientes requisitos generales para elegir una opción de titulación:

- I. Cubrir el 100% de los créditos académicos correspondientes al plan de estudios.
- II. Presentar carta de liberación de prácticas profesionales y servicio social.
- III. Presentar certificado de estudios.
- IV. Presentar carta de pasante.
- V. No tener adeudos administrativos en el Programa Académico de la Licenciatura en Música y en la Universidad Autónoma de Nayarit. (Copia de oficio de no adeudo de material bibliográfico, que se expide en la biblioteca magna)
- VI. Efectuar los trámites y la entrega de documentos que se le indiquen conforme al reglamento de titulación.

Capítulo III Opciones de titulación

Artículo 4º.

Las opciones para obtener el título profesional de Licenciado en Música son:

- I. Tesis.
- II. Generación o aplicación de conocimientos:
 1. Estancia con investigadores.
 2. Propuesta pedagógica o metodológica.
- III. Examen de conocimientos. Ejecución de obra artística (teórico – práctico):
 1. Interpretación de recital o concierto y tesina.
 2. Composición de obra musical y tesina.
- IV. Promedio general.
- V. Memoria de experiencia profesional.

Artículo 5º.

La opción de titulación de propuesta pedagógica o metodológica, se podrá realizar de manera individual o colectiva hasta un límite de dos integrantes. Si los alumnos eligen realizar la opción de titulación de manera colectiva, deberán elaborar adicionalmente una memoria personal sobre su participación en la elaboración del documento recepcional. La tesis, estancia con investigadores, memoria de experiencia profesional y ejecución de obra artística, se realizarán únicamente de manera individual.

Capítulo IV Instancias que participan en el proceso de titulación

Artículo 6º.

Las instancias que participan en el proceso de titulación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, son las siguientes:

- I. Comisión Evaluadora y Comisión de Titulación.
- II. Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.

- III. Director de documento y trabajo recepcional.
- IV. Asesor.
- V. Sínodo.

Artículo 7º.

La comisión evaluadora y la comisión de titulación, estarán integradas por tres docentes del Programa Académico de la Licenciatura en Música.

Artículo 8º.

Son requisitos para formar parte de una comisión evaluadora y comisión de titulación, los siguientes:

- I. Ser parte del personal académico de la Licenciatura en Música.
- II. Tener el perfil y la experiencia profesional acorde al objeto de estudio del documento recepcional, y tener preferentemente posgrado.

Artículo 9º.

Son obligaciones de la comisión evaluadora y comisión de titulación:

- I. Aceptar y firmar el oficio para formar parte de la comisión evaluadora y comisión de titulación.
- II. Dar lectura y revisar en tiempo y forma los documentos y/o trabajos recepcionales, asignados por la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- III. Evaluar en tiempo y forma los anteproyectos y programas propuestos.
- IV. Informar por escrito las observaciones de los anteproyectos y programas propuestos.

Artículo 10.

Son obligaciones de la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música:

- I. Orientar e informar a los alumnos sobre el proceso de titulación.
- II. Registrar los anteproyectos, programas propuestos, documentos y trabajos recepcionales, ya aprobados por la comisión evaluadora.

- III. Asignar y registrar al director, asesores, lectores y sínodos de los documentos y trabajos recepcionales de acuerdo a la opción de titulación.
- IV. Dar seguimiento a la aprobación y registro de la opción de titulación.
- V. Asignar a tres docentes del Programa Académico de la Licenciatura en Música, para integrar la comisión de evaluación y la comisión de titulación, para la lectura, revisión y dictaminación de los anteproyectos, programas propuestos, documentos y trabajo recepcional. Así mismo conformarán el sínodo para el examen profesional.
- VI. Asignar el cargo que fungirá cada uno de los docentes que formará parte del sínodo.
- VII. Indicar e informar lugar, fecha y hora para la aplicación del examen profesional.

Artículo 11.

Para ser director de documento y trabajo recepcional, se requiere reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- II. Tener el perfil y la experiencia profesional acorde al objeto de estudio y tener preferentemente posgrado.

Artículo 12.

Son obligaciones del director de documento y trabajo recepcional:

- I. Aceptar por escrito la dirección asignada, por medio del oficio entregado en la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- II. Dirigir y asesorar al pasante, sobre el contenido y la metodología del documento y trabajo recepcional.
- III. Emitir por escrito el dictamen de terminación del documento y trabajo recepcional.
- IV. Orientar al pasante sobre el proceso de titulación, desde la elaboración del anteproyecto del documento y trabajo recepcional, hasta el veredicto del examen profesional.

Artículo 13.

Se podrá contar con asesor interno o externo a solicitud del alumno, bajo los siguientes requisitos:

- I. Para ser asesor interno, ser parte del personal académico del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- II. Para ser asesor externo, tener el perfil y la experiencia profesional acorde al objeto de estudio, y tener preferentemente posgrado en el área, y
- III. Llenar por escrito la aceptación de la asesoría asignada por medio del oficio entregado en la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.

Artículo 14.

Son obligaciones del asesor:

- I. Llenar por escrito la aceptación de la asesoría asignada, por medio del oficio entregado en la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- II. Asesorar al pasante sobre el contenido y la metodología del documento y/o trabajo recepcional.
- III. Asesorar al pasante sobre el proceso de titulación, desde la elaboración del anteproyecto del documento y/o trabajo recepcional.

Artículo 15.

El sínodo para el examen profesional estará integrado por:

- I. Presidente
- II. Secretario
- III. Vocal

Artículo 16.

El presidente del sínodo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar la defensa y realización del documento y trabajo recepcional que deberá contener rigor científico y musical de acuerdo a la opción de titulación.
- II. Tomar protesta al alumno.

Artículo 17.

El secretario del sínodo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar la defensa y realización del documento y/o trabajo recepcional que deberá contener rigor científico y musical de acuerdo a la opción de titulación.
- II. Leer el acta de examen profesional del alumno.

Artículo 18.

El Vocal del sínodo tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar la defensa y realización del Documento y/o Trabajo Recepcional que deberá contener rigor científico y musical de acuerdo a la opción de titulación.
- II. Elaborar el Acta de Examen Profesional con los criterios establecidos para el veredicto.

Artículo 19.

Las instancias de director y asesor de documento recepcional, únicamente podrán asesorar un máximo de dos pasantes.

Artículo 20.

La comisión evaluadora y la comisión de titulación, estarán integradas por tres docentes del Programa Académico de la Licenciatura en Música.

Capítulo V Procedimiento general para la titulación

Sección I Tesis

Artículo 21.

Es un trabajo de investigación sobre un problema a realizar por el alumno, que establece una posición fundamentada en un área del conocimiento científico y tecnológico. Esta investigación deberá ser un tema inédito relacionado con las diferentes disciplinas de la música de manera propositiva, descriptiva, analítica y exploratoria, con la aplicación de la metodología de investigación científica de la música.

Artículo 22.

El procedimiento y los requisitos a seguir para la opción de titulación por tesis son:

- I. El alumno deberá elaborar el anteproyecto del documento recepcional, basándose en los siguientes elementos:
 - a) Título.
 - b) Justificación.
 - c) Estado de la cuestión o del arte.
 - d) Objeto de estudio.
 - e) Hipótesis.
 - f) Objetivos.
 - g) Metodología.
 - h) Bibliografía
 - i) Cronograma de actividades (deberá considerar en su cronograma de actividades que dispone hasta un año para presentar el documento recepcional, en caso de requerir más tiempo, el director del documento recepcional, enviará a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, un escrito fundamentando su ampliación, la cual no podrá ser mayor a seis meses).
- II. El alumno deberá de solicitar en la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, la aprobación y registro del anteproyecto del documento recepcional.
- III. El anteproyecto del documento recepcional, deberá ser revisado por la comisión evaluadora.
- IV. El plazo para emitir el dictamen de aprobación o rechazo del anteproyecto del documento recepcional por par te de la comisión evaluadora, será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega.
- V. La aprobación del anteproyecto del documento recepcional, será registrada por la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- VI. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, realizará el registro del director y asesor del documento recepcional.

- VII. El documento recepcional para esta opción, deberá contener en extenso los requisitos del anteproyecto de investigación, además de reunir los siguientes elementos con un mínimo de sesenta cuartillas:
- a) Portada.
 - b) Título.
 - c) Introducción.
 - d) Justificación.
 - e) Estado de la cuestión o del arte.
 - f) Objeto de estudio.
 - g) Hipótesis.
 - h) Objetivos.
 - i) Metodología.
 - j) Conclusiones.
 - k) Bibliografía.
 - l) Anexos.
- VIII. El plazo para presentar el documento recepcional, será de un año a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto de investigación, en caso contrario, podrá solicitarse una prórroga hasta de seis meses.
- IX. El director del documento recepcional, emitirá por escrito el dictamen de terminación.
- X. El alumno deberá entregar tres copias engargoladas del documento recepcional a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- XI. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, mediante oficio, integrará la comisión de titulación específica para la lectura del documento recepcional.

- XII. El dictamen de terminación de cada lector del documento recepcional, deberá ser elaborado por escrito.
- XIII. El dictamen de terminación de la comisión de titulación, deberá ser remitido a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, a más tardar en dos semanas a partir de la entrega del documento recepcional.
- XIV. Se podrá continuar con el proceso de titulación del alumno, cuando el documento recepcional haya obtenido por lo menos dos dictámenes favorables de los tres integrantes de la comisión de titulación.
- XV. El alumno deberá hacer las correcciones señaladas y entregar a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, cuatro ejemplares empastados.
- XVI. El alumno realizará los trámites necesarios en las dependencias universitarias correspondientes.
- XVII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, integrará por oficio el sínodo para el examen profesional, integrado por la misma comisión de titulación que leyó el documento recepcional.
- XVIII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, asignará lugar, fecha y hora del examen profesional.
- XIX. XIX. La defensa del examen profesional, tendrá una duración máxima de veinte minutos.
- XX. Al finalizar el examen profesional, el sínodo emitirá el veredicto.

Sección II

Generación o aplicación de conocimiento

Artículo 23.

Presentación del reporte de una investigación sobresaliente, derivada del trabajo desarrollado con un investigador de reconocido prestigio nacional o internacional, las cuales son:

- I. Estancia con investigadores.
- II. Propuesta pedagógica o metodológica

Artículo 24.

La estancia con investigadores, tiene el propósito de participar en proyectos de investigación surgido de un convenio institucional que alcance un prestigio nacional o internacional.

Artículo 25.

El procedimiento y los requisitos a seguir para la opción de titulación de estancia con investigadores son:

- I. El alumno deberá solicitar por escrito en la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, la aprobación y registro de esta opción de titulación, anexando copias de las evidencias que se señalan a continuación:
 - a) Presentar invitación o carta de aceptación para participar en estancia de investigación, por un periodo no menor a sesenta días, bajo la coordinación o supervisión de un investigador de reconocido prestigio por su desempeño académico y profesional.
 - b) Haber realizado la estancia siendo alumno de los dos últimos periodos de la licenciatura.
 - c) Presentar constancia de haber concluido la estancia.
 - d) Presentar el anteproyecto de investigación, así como la evidencia de haberlo presentado en un evento de investigación nacional o internacional.
- II. El alumno deberá presentar el anteproyecto del documento recepcional, basándose en los siguientes elementos:
 - a) Título.
 - b) Justificación.
 - c) Estado de la cuestión o del arte.
 - d) Objeto de estudio.
 - e) Hipótesis.
 - f) Objetivos.
 - g) Metodología.

- h) Bibliografía
 - i) Cronograma de actividades (deberá de considerar en su cronograma de actividades que dispone hasta un año para presentar el documento recepcional, en caso de requerir más tiempo, el director del documento recepcional, enviará a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, un escrito fundamentando su ampliación, la cual no podrá ser mayor a seis meses).
- III. El pasante deberá de solicitar en la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, la aprobación y registro del anteproyecto del documento recepcional.
 - IV. El anteproyecto del documento recepcional, deberá ser revisado por la comisión evaluadora.
 - V. El plazo para emitir el dictamen de aprobación o rechazo del anteproyecto del documento recepcional por parte de la comisión evaluadora, será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega.
 - VI. La aprobación del anteproyecto del documento recepcional, será registrado por la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
 - VII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, realizará el registro del director y asesor del documento recepcional.
 - VIII. El documento recepcional para esta opción de titulación deberá contener en extenso los requisitos del anteproyecto de investigación, además de reunir los siguientes elementos con un total de sesenta cuartillas como mínimo:
 - a) Portada.
 - b) Título.
 - c) Introducción.
 - d) Justificación.
 - e) Estado de la cuestión o del arte.
 - f) Objeto de estudio.
 - g) Hipótesis.

- h) Objetivos.
 - i) Metodología.
 - j) Conclusiones.
 - k) Bibliografía.
 - l) Anexos.
-
- IX. El plazo para presentar el documento recepcional, será de un año a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto de investigación, en caso contrario, podrá solicitarse una prórroga hasta de seis meses.
 - X. El director del documento recepcional, emitirá por escrito el dictamen de terminación.
 - XI. El alumno deberá entregar tres copias engargoladas del documento recepcional a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
 - XII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, mediante oficio, integrará la comisión de titulación específica para la lectura del documento recepcional.
 - XIII. El dictamen de terminación de cada lector del documento recepcional, deberá ser elaborado por escrito.
 - XIV. El dictamen de terminación de la comisión de titulación, deberá ser remitido a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, a más tardar en dos semanas a partir de la entrega del documento recepcional.
 - XV. Se podrá continuar con el proceso de titulación del alumno, cuando el documento recepcional haya obtenido por lo menos dos dictámenes favorables de los tres integrantes de la comisión de titulación.
 - XVI. El pasante deberá hacer las correcciones señaladas y entregar a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, cuatro ejemplares empastados.
 - XVII. El pasante realizará los trámites en las dependencias universitarias correspondientes.

- XVIII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, integrará por oficio el sínodo para el examen profesional, integrado por la misma comisión de titulación que leyó el documento recepcional.
- XIX. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, asignará lugar, fecha y hora del examen profesional.
- XX. La defensa del examen profesional, tendrá una duración máxima de veinte minutos.
- XXI. Al finalizar el examen profesional, el sínodo emitirá el veredicto.

Artículo 26.

La propuesta pedagógica o metodológica, consiste en la fundamentación de un proyecto que presente alguna innovación en el campo pedagógico, con alternativa teórico–metodológica para la solución de un problema del proceso educativo de los programas académicos, elaborada con base en argumentos filosóficos, epistemológicos, sociológicos y pedagógicos de la salida terminal de Educación Musical del Programa Académico de la Licenciatura en Música, los cuales permitan la construcción de estrategias sistematizadas, elaboración de procesos en la enseñanza musical y de recursos materiales que se proponen para resolver el problema planteado.

Artículo 27.

El procedimiento y los requisitos para la opción de titulación de propuesta pedagógica o metodológica, son:

- I. El alumno deberá elaborar el anteproyecto del documento recepcional basándose en los siguientes elementos:
 - a) Título.
 - b) Análisis de la problemática identificada.
 - 1. Contextualización.
 - 2. Planteamiento del problema.
 - 3. Referencias teóricos-conceptuales del problema.
 - c) Justificación.
 - d) Objetivos y metas.

- e) Fundamentos teóricos de la propuesta.
 - f) Fundamentos metodológicos de la propuesta.
 - 1. Acciones.
 - 2. Indicadores.
 - g) Bibliografía.
 - h) Cronograma de actividades (se deberá considerar que se dispone hasta de un año para presentar el documento recepcional, en caso de requerir más tiempo, el director del documento recepcional, enviará a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, un escrito fundamentando su ampliación, la cual no podrá ser mayor a seis meses).
- II. El alumno deberá solicitar en la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, la aprobación y registro del anteproyecto del documento recepcional.
 - III. El anteproyecto del documento recepcional, deberá ser revisado por la comisión evaluadora.
 - IV. El plazo para emitir el dictamen de aprobación o rechazo del anteproyecto del documento recepcional por parte de la comisión evaluadora, será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega.
 - V. La aprobación del anteproyecto, será registrado por la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
 - VI. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, realizará el registro del director y asesor del documento recepcional.
 - VII. El documento recepcional para esta opción de titulación, debe contener en extenso los requisitos del anteproyecto, además de reunir los siguientes elementos con un total de sesenta cuartillas como mínimo:
 - a) Portada.
 - b) Título.
 - c) Introducción.

- d) Análisis de la problemática identificada.
 - 1. Contextualización.
 - 2. Planteamiento del problema.
 - 3. Referencias teórico-conceptuales del problema.
 - e) Justificación.
 - f) Objetivos y metas.
 - g) Fundamentos teóricos de la propuesta.
 - h) Fundamentos metodológicos de la propuesta.
 - 1. Acciones
 - 2. Indicadores
 - i) Evaluación de la propuesta.
 - j) Conclusiones y/o recomendaciones.
 - k) Bibliografía.
 - l) Anexos.
- VIII. El plazo para presentar el documento recepcional, será de un año a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto, en caso contrario podrá solicitarse una prórroga hasta de seis meses.
- IX. El director del documento recepcional, emitirá por escrito el dictamen de terminación.
- X. El alumno deberá entregar tres copias engargoladas del documento recepcional a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- XI. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, mediante oficio integrará la comisión de titulación específica para la lectura del documento recepcional.

- XII. El dictamen de terminación de cada lector del documento recepcional, deberá ser elaborado por escrito.
- XIII. El dictamen de terminación de la comisión de titulación, deberá ser remitido a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, a más tardar en dos semanas a partir de la entrega del documento recepcional.
- XIV. Se podrá continuar con el proceso de titulación del alumno, cuando el documento recepcional haya obtenido por lo menos dos dictámenes favorables de los tres integrantes de la comisión de titulación.
- XV. El alumno deberá hacer las correcciones señaladas y entregar cuatro ejemplares empastados a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- XVI. El alumno realizará los trámites necesarios en las dependencias universitarias correspondientes.
- XVII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, integrará por oficio el sínodo para el examen profesional, integrado por la misma comisión de titulación que leyó el documento recepcional.
- XVIII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, asignará lugar, fecha y hora del examen profesional.
- XIX. La defensa del examen profesional, tendrá una duración máxima de veinte minutos.
- XX. Al finalizar el examen profesional, el sínodo emitirá el veredicto.

Sección III **Examen de conocimientos**

Artículo 28.

La opción de titulación por examen de conocimientos, se efectuará por ejecución de obra artística, la cual comprende un doble producto teórico-práctico: el trabajo práctico consiste en la preparación y presentación pública de una o varias obras artísticas de trascendencia musical bajo los criterios técnicos, estilísticos e interpretativos universales; el trabajo teórico consiste en la sistematización, preferentemente de la práctica musical, ostentado en un trabajo de tesina con modalidad de ensayo argumentativo que proyecte una idea nueva, original y creadora.

Artículo 29.

La opción de titulación por ejecución de obra artística, está perfilada para las salidas

terminales de Instrumentista, Canto y Composición y podrá ser:

- I. La interpretación del recital o concierto de la ejecución de obra artística para la salida terminal Instrumentista y Canto, se realizará de manera individual como solista. Se podrán ejecutar obras con acompañamiento de orquesta y grupos de cámara de diversas dotaciones instrumentales, apegándose a las grandes formas instrumentales o vocales como el concierto, la sonata, el lied, la ópera, etc., ante el sínodo que emitirá su veredicto con base en criterios técnicos, musicales y artísticos universales.
- II. La presentación de la composición musical en ejecución de obra artística para la salida terminal de Composición, se realizará de manera individual, incluyendo una o varias obras para orquesta y grupos de cámara de diversas dotaciones instrumentales para instrumento solista o la voz con su análisis estructural, apegándose a las grandes formas musicales como son el concierto, la sonata, la sinfonía, etc. Para la ejecución de sus composiciones, el pasante deberá hacer una grabación digital, en formato MIDI o reunir por su parte a los músicos necesarios para interpretar su obra ante el sínodo, quien emitirá su veredicto con base en criterios técnicos, musicales y artísticos universales.

Artículo 30.

El procedimiento y los requisitos a seguir para la opción de titulación por ejecución de obra artística serán:

- I. El alumno deberá elaborar un anteproyecto del documento recepcional para la ejecución de obra artística basándose en los siguientes elementos:
 - a) Título.
 - b) Introducción.
 - c) Contenido (desarrollo del tema o exposición del problema).
 - d) Bibliografía.
 - e) Cronograma de actividades (se deberá considerar en el cronograma de actividades que dispone hasta un año para presentar el documento recepcional, en caso de requerir más tiempo, el director del documento recepcional, enviará a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, un escrito fundamentando su ampliación, la cual no podrá ser mayor a seis meses).

- II. El alumno deberá de solicitar en la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, la aprobación y registro del anteproyecto del documento recepcional y el programa propuesto a realizar.
- III. El anteproyecto del documento recepcional y el programa propuesto, deberán ser revisados por la comisión evaluadora.
- IV. El plazo para emitir el dictamen de aprobación o rechazo del anteproyecto del documento recepcional, por parte de la comisión evaluadora, será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega.
- V. La aprobación del anteproyecto del documento recepcional y el programa propuesto, será registrado por la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- VI. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, realizará el registro del director y asesor del documento recepcional.
- VII. El documento recepcional para esta opción de titulación, deberá contener en extenso los requisitos del anteproyecto, además de reunir los siguientes elementos con un total de cuarenta y cinco cuartillas como mínimo:
 - a) Portada.
 - b) Título.
 - c) Índice.
 - d) Introducción.
 - e) Contenido (desarrollo del tema o exposición del problema).
 - f) Conclusiones.
 - g) Bibliografía.
 - h) Anexos.
- VIII. El plazo para presentar el documento recepcional y el trabajo recepcional para la opción de examen de conocimientos, será de un año a partir de la fecha de aprobación de ambos requisitos, en caso contrario podrá solicitarse una prórroga hasta de seis meses.

- IX. El director del documento recepcional y del trabajo recepcional, emitirá por escrito el dictamen de terminación.
- X. El alumno deberá entregar tres copias engargoladas del documento recepcional a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música y tres copias de cada una de las partituras a componer o interpretar. En la salida terminal de Composición, se entregarán las tres partituras de las composiciones manuscritas y grabadas.
- XI. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, mediante oficio, integrará la comisión de titulación específica para la lectura del documento recepcional y la revisión del trabajo recepcional.
- XII. El dictamen de terminación de cada lector del documento recepcional y revisor del trabajo recepcional, deberá ser elaborado por escrito.
- XIII. El dictamen de terminación de la comisión de titulación, deberá ser remitido a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, a más tardar en dos semanas a par tir de la entrega del documento recepcional.
- XIV. Se podrá continuar con el proceso de titulación del pasante, cuando el documento recepcional haya obtenido por lo menos dos de los tres dictámenes favorables de la comisión de titulación.
- XV. El alumno deberá hacer las correcciones señaladas del documento recepcional y del trabajo recepcional. Para el documento recepcional, se entregarán cuatro ejemplares empastados a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música. Para la salida terminal de Composición, se entregarán cuatro partituras de sus composiciones editadas en los programas de escritura musical, por ejemplo: Finale y/o Sibelius y grabadas en formato MIDI.
- XVI. El alumno realizará los trámites necesarios en las dependencias universitarias correspondientes.
- XVII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, integrará por oficio el sínodo para el examen profesional, integrado por la misma comisión de titulación que leyó y revisó el documento recepcional y el trabajo recepcional.
- XVIII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, asignará lugar, fecha y hora del examen profesional.

- XIX. La defensa del examen profesional del documento recepcional, tendrá una duración máxima de veinte minutos.
- XX. La realización del examen profesional del trabajo recepcional, tendrá una duración mínima de cincuenta minutos.
- XXI. La realización del examen profesional del trabajo recepcional para la salida terminal de Composición, tendrá una duración mínima de treinta minutos.
- XXII. Al finalizar el examen profesional, el sínodo emitirá el veredicto.

Sección IV **Promedio general**

Artículo 31.

El alumno podrá elegir esta opción de titulación una vez que haya cursado satisfactoriamente el total de las unidades de aprendizaje correspondientes al Programa Académico de Licenciatura en Música.

Artículo 32.

El procedimiento y los requisitos a seguir para la opción de titulación por promedio general serán:

- I. El alumno deberá tener un promedio general mínimo de 95.
- II. El alumno deberá cursar la Licenciatura en Música en semestres ininterrumpidos, sin haber recurrido ninguna unidad de aprendizaje.
- III. El pasante deberá solicitar por escrito en la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, la aprobación y registro de esta opción de titulación, anexando copias del certificado de estudios y carta de pasante expedido por la Dirección de Administración Escolar de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, asignará lugar, fecha y hora para la firma del acta de examen profesional por promedio general.
- V. El pasante realizará los trámites necesarios en las dependencias universitarias correspondientes.

Sección V

Memoria de experiencia profesional

Artículo 33.

Esta opción de titulación consiste en la realización de un informe de las actividades realizadas por el alumno que se desempeñó en el campo de su profesión, en el que detalla su participación en proyectos o actividades laborales a través de un determinado número de años en práctica, de acuerdo con la formación académica adquirida en alguna de las salidas terminales: Instrumentista, Composición, Canto y Educación Musical del Programa Académico de Licenciatura en Música.

Artículo 34.

El procedimiento y los requisitos a seguir para la opción de titulación por memoria de experiencia profesional son los siguientes:

- I. El alumno podrá presentar su solicitud de registro a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, posteriormente deberá de reunir toda documentación comprobable de cinco años en el ejercicio profesional o haber laborado en una institución cuyas actividades profesionales se relacionen con el perfil de egreso del Programa de Licenciatura en Música.
- II. El alumno deberá elaborar un informe, basándose en los siguientes elementos:
 - a) Título
 - b) Justificación
 - c) Objetivos
 - d) Marco contextual
 - e) Marco teórico
 - f) Memoria
 - g) Bibliografía
- III. El alumno deberá solicitar en la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, la aprobación y registro del anteproyecto del documento recepcional y el programa propuesto a realizar.
- IV. El anteproyecto del informe deberá ser revisado por la comisión evaluadora.

- V. El plazo para emitir el dictamen de aprobación o rechazo del anteproyecto del documento recepcional por parte de la comisión evaluadora, será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega.
- VI. La aprobación del anteproyecto, será registrado por la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- VII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, realizará el registro del director y asesor del documento recepcional.
- VIII. El documento recepcional para esta opción de titulación, deberá contener en extenso los requisitos del anteproyecto, además de reunir los siguientes elementos con un total de cuarenta y cinco cuartillas como mínimo:
 - a) Portada.
 - b) Título.
 - c) Introducción.
 - d) Justificación.
 - e) Objetivos.
 - f) Marco contextual.
 - g) Marco teórico.
 - h) Memoria.
 - i) Conclusiones.
 - j) Bibliografía.
 - k) Anexos.
- IX. El plazo para presentar el documento recepcional, será de un año a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto, en caso contrario podrá solicitarse una prórroga hasta de seis meses.
- X. El director del documento recepcional, emitirá por escrito el dictamen de terminación.

- XI. El alumno deberá entregar tres copias engargoladas del documento recepcional a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- XII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, mediante oficio, integrará la comisión de titulación específica para la lectura del documento recepcional.
- XIII. El dictamen de terminación de cada lector del documento recepcional, deberá ser elaborado por escrito.
- XIV. El dictamen de terminación de la comisión de titulación, deberá ser remitido a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, a más tardar en dos semanas a partir de la entrega del documento recepcional.
- XV. Se podrá continuar con el proceso de titulación del pasante, cuando el documento recepcional haya obtenido por lo menos dos de los tres dictámenes favorables de la comisión de titulación.
- XVI. El alumno deberá de hacer las correcciones señaladas y entregar cuatro ejemplares empastados a la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música.
- XVII. El pasante realizará los trámites necesarios en las dependencias universitarias correspondientes.
- XVIII. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, integrará por oficio el sínodo para el examen profesional, integrado por la misma comisión de titulación que leyó el documento recepcional.
- XIX. La Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, asignará lugar, fecha y hora del examen profesional.
- XX. La defensa del examen profesional, tendrá una duración máxima de veinte minutos.
- XXI. Al finalizar el examen profesional, el sínodo emitirá el veredicto.

Capítulo VI

Protocolo para el examen profesional

Artículo 35.

El protocolo del examen profesional, consistirá en la defensa y realización del documento y trabajo recepcional.

Artículo 36.

Previamente al examen profesional, la Coordinación del Programa Académico de la Licenciatura en Música, entregará al sínodo las copias del documento y trabajo recepcional.

Artículo 37.

Las características para presentar el examen profesional serán:

- I. Asistir puntualmente al lugar, fecha y hora asignada al examen profesional.
- II. Realizar la defensa y realización del examen profesional de manera pública.
- III. El sustentante dispondrá del tiempo acordado a la opción de titulación elegida.
- IV. El sínodo procederá a interrogar al sustentante en relación al documento y trabajo recepcional.
- V. El sínodo emitirá el veredicto de acuerdo a la defensa y realización del examen profesional.
- VI. En caso de obtener el veredicto de suspendido, el sustentante podrá solicitar una segunda oportunidad en un periodo no mayor a seis meses.

**Capítulo VII
Veredicto**

Artículo 38.

El sínodo del examen profesional, otorgará alguno de los siguientes veredictos:

- I. Aprobado por unanimidad y con mención honorífica.
- II. Aprobado por unanimidad y con felicitación.
- III. Aprobado por unanimidad.
- IV. Aprobado por mayoría.
- V. Suspendido.

Artículo 39.

Los criterios para otorgar el veredicto del examen profesional serán las siguientes:

- I. Aprobado por unanimidad y con mención honorífica: Cuando el alumno haya expuesto un excelente documento y trabajo recepcional con pleno dominio del tema. Tener un promedio mínimo de noventa, sin haber presentado exámenes de recuperación. Haber obtenido logros académicos de prestigio internacional, así como la aprobación de los tres miembros del sínodo.
- II. Aprobado por unanimidad y con felicitación: Cuando el alumno haya expuesto el documento y trabajo recepcional con dominio del tema. Haber obtenido logros académicos de prestigio nacional o internacional, así como la aprobación de los tres miembros del sínodo.
- III. Aprobado por unanimidad: Cuando el alumno haya expuesto el documento y trabajo recepcional, con conocimiento del tema, así como la aprobación de los tres miembros del sínodo.
- IV. Aprobado por mayoría: Cuando el alumno haya expuesto el documento y trabajo recepcional con conocimiento general del tema, así como la aprobación por dos de los tres miembros del sínodo.
- V. Suspendido: Cuando el alumno haya expuesto el documento y trabajo recepcional sin dominio, ni conocimiento del tema, y no sea aprobado por la mayoría de los miembros del sínodo.

Artículo 40.

El veredicto del examen profesional de cualquiera de las opciones de titulación, será inapelable.

Transitorios:

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 5 días del mes de diciembre del año 2016.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que contiene las Bases de Titulación del Programa Académico de Licenciatura en Música, en la residencia oficial de la

Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

M.C. Jorge Ignacio Peña González Rector y Presidente del Consejo General Universitario Rúbrica	M.A.E. Adrián Navarrete Méndez Secretario General y Secretario del Consejo General Universitario Rúbrica
---	---



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**